ACLARATORIO N.1 AL ANEXO MINUTA ELECTRONICA SS-CPS-549-2021 DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA CON TRANSPORTES CALDERON S.A NIT.890211325-3

Entre los suscritos: GILBERTO ALVAREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No.00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD, , quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA SECRETARÍA, y por la otra LAURA CUEVAS SERRANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula No. 37.942.797, en su calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación legal de TRANSPORTES CALDERON S.A, con Número de Identificación Tributaria NIT. 890211325-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Salud adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIDA POR SUBASTA INVERSA SS-SASIE-002-2021. 2. Que el proceso SS-SASIE002-2021 fue adjudicado mediante Resolución N°01121 de fecha 19 de mayo de 2021, 3. Que con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento: a. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 8 y la Ley 821 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 artículo 9; b. Que su representante legal, no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. En estas condiciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el traslado de personal, y elementos necesarios e inherentes para el desarrollo de las actividades de la secretaría de salud del departamento de Cundinamarca"**. CLAUSULA SEGUNDA:** Se aclara que el valor total del pago del contrato por la actividad a realizar en la **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($55.378.842,43), sin IVA.**CLÁUSULA TERCERA -VIGENCIA:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyecto. Adriana Arias/ DAF